

ACUERDO MINISTERIAL NO. 028

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

- Que,** el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son atribuciones de las ministras y ministros de Estado: “1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión”;
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, transparencia y evaluación”;
- Que,** el inciso primero del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones o por omisiones, y serán responsable administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. (...)”;
- Que,** el artículo 7 Código Orgánico Administrativo, señala: “Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas.”;
- Que,** el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, respecto de la delegación de competencias, establece: “Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en:
1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.
 2. Otros órganos o entidades de otras administraciones.
 3. Esta delegación exige coordinación previa de los órganos o entidades afectados, su instrumentación y el cumplimiento de las demás exigencias del ordenamiento jurídico en caso de que existan.
 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos.
 5. Sujetos de derecho privado, conforme con la ley de la materia.

La delegación de gestión no supone cesión de la titularidad de la competencia”.



- Que,** el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo, con relación a los efectos de la delegación, señala: *“1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda”;*
- Que,** el numeral 1.1, ítem 1, artículo 12, título I del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Agricultura y Ganadería, expedido mediante Acuerdo Ministerial No. 093 de 09 de julio de 2018, establece entre las atribuciones y responsabilidades del Ministro: *“h) Delegar competencias y atribuciones a los/las Viceministros/as Generales, Directores/as Nacionales y Directores/as Distritales de la Institución, así como a las autoridades de las entidades adscritas”;*
- Que,** el numeral 4.1, ítem 4 del mencionado Estatuto, determina como atribuciones y responsabilidades del Director/a Distrital: *“Q) Gestionar la disponibilidad, buen uso y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles, servicios administrativos institucionales y la gestión documental mediante la definición de políticas y aprobación para la adquisición y mantenimiento de los mismos”;*
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 487 de 21 de agosto de 2018, expedido por el Presidente Constitucional de la República, licenciado Lenín Moreno, se nombró a Xavier Lazo Guerrero, como Ministro de Agricultura y Ganadería;
- Que,** mediante memorando No. MAG-UGDAJZAMORA-2018-0026-M de 29 de octubre de 2018, el Responsable de la Unidad de Asesoría Jurídica de Zamora Chinchipe, adjuntó el informe jurídico No. 006 UGDAS-2018 de 30 de octubre de 2018, que en la parte pertinente dice: *“(…) Mediante Escritura No. POOS48, de fecha 01 de abril del 2014, se celebra el otorgamiento del contrato de donación del inmueble denominado "DESTACAMENTO LA CHONTA" entre el Ministerio de Defensa Nacional (DONANTE) y el Ministerio de Agricultura Ganadera Acuicultura y Pesca (DONATARIO). Con fecha 13 de mayo del año 2014, es inscrita la Donación en el Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Chinchipe del bien inmueble, lote de terreno rural denominada con el nombre "Destacamento La Chanta", ubicado en la parroquia La Chanta, Cantón Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe. Se encuentra legalmente ingresado al inventario de Bienes de larga Duración de la Dirección Provincial Agropecuaria de Zamora Chinchipe, con la siguiente codificación: Código Esbye: 11544604 (...) considerando que el bien inmueble propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, es un predio rural que no cumple con una función social acorde a las atribuciones y competencias de esta Cartera de Estado, a la vez que, la norma suprema faculta a las instituciones del sector público mantener la debida coordinación y cooperación en el marco de las funciones y competencias atribuidas, bajo el contexto y objeto del proyecto denominación es la Preservación de la Biodiversidad y Fortalecimiento de Productores Agrícolas en la Parroquia Rural la Chonta – Chinchipe, Provincia de Zamora Chinchipe, a través de la transferencia de dominio de Tierras”, presentado por el señor Presidente del Gad Parroquial La Chonta, salvo el criterio y dictamen técnico del Servicio de gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR (...), y Recomendó: “Solicitar la respectiva delegación para iniciar*



los respectivos trámites pertinentes, la misma que deberá ser remitida mediante el respectivo acto administrativo en el cual se determine las facultades y prohibiciones de la mencionada delegación”;

- Que,** mediante memorando No. MAG-DDZAMORA-2018-00167-M de 31 de octubre de 2018, el Director Distrital Zamora Chinchipe, remitió a la Coordinación General de Asesoría Jurídica: “(...) el *informe técnico de uso y ocupación del predio Destacamento La Chonta, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería y el pronunciamiento jurídico respecto al predio antes citado*”;
- Que,** mediante memorando No. MAG-DDZAMORA-2018-0279-M de 20 de noviembre de 2018, y como alcance al No. MAG-DDZAMORA-2018-00167-M de 31 de octubre de 2018, el Director Distrital de Zamora Chinchipe, solicitó: “(...) *en mérito a las recomendaciones emitidas en el pronunciamiento jurídico, salvo criterio del señor Ministro, solicito se viabilice favorablemente la petición del representante del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Chonta, razón por la cual, estimando la pertinencia legal, la máxima autoridad mediante delegación expresa otorgue al suscrito la facultad para impulsar el trámite de transferencia del predio.*”; y,
- Que,** mediante Acuerdo Ministerial No. 166 de 06 de diciembre de 2018, se delegó “*a la o el Titular del Viceministerio de Desarrollo Rural, o a quien haga sus veces, realice el monitoreo, seguimiento, evaluación y control de las actividades desarrolladas por las Direcciones Distritales del Ministerio de Agricultura y Ganadería*”.

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias antes singularizadas y con sustento en las consideraciones expuestas.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1.- DELEGACIÓN.- Delegar a la o el Director Distrital de Zamora Chinchipe del Ministerio de Agricultura y Ganadería, para que a nombre y en representación del titular de esta Cartera de Estado, proceda a realizar todos los trámites respectivos a fin de transferir el dominio del bien inmueble denominado “DESTACAMENTO LA CHONTA”, de propiedad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de La Chonta, cantón Chinchipe, provincia de Zamora Chinchipe; entre los actos delegados constan los siguientes:

- a) Obtener los documentos habilitantes;
- b) Obtener el Dictamen Técnico Favorable de INMOBILIAR;
- c) Suscribir el instrumento jurídico para la transferencia de dominio;
- d) Revisión y suscripción de la escritura pública;
- e) Inscripción en el Registro de la Propiedad correspondiente;

- f) Todos los demás trámites administrativos, notariales, registrales, y municipales, ante instituciones públicas y privadas que demanden la transferencia de dominio.

ARTÍCULO 2.- EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN.- De la ejecución del presente instrumento encárguese al Director Distrital de Zamora Chinchipe y de la supervisión al Viceministerio de Desarrollo Rural, y a la Coordinación General Administrativa Financiera, de esta Cartera de Estado.

ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDAD.- La o el delegado en virtud del presente Acuerdo, será jurídicamente responsable de sus actos u omisiones en el ejercicio de su delegación, e informará al titular de esta Cartera de Estado, trimestralmente, sobre las acciones realizadas al amparo del presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia desde la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación, en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 21 FEB. 2019


Xavier Lazo Guerrero

MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

